

INDICE

Actualidad web AEAT



IRPF. Se publica en la web de la AEAT las “Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de agosto

[\[pág. 2\]](#)



IS. Se publica en la web de la AEAT las “Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de agosto

[\[pág. 2\]](#)

Resolución del TEAC



LGT.

Prescripción del derecho a exigir el pago al responsable subsidiario.

[\[pág. 4\]](#)

Sentencia del TS



LGT.

El plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios no puede ser interrumpido por actuaciones realizadas frente al deudor principal o al responsable anterior

[\[pág. 5\]](#)

Actualidad de la CA de Extremadura



APROBACIÓN MEDIDAS FISCALES. NUEVO DECRETO-LEY

El Gobierno aprueba la bajada del IRPF y la Tarifa 0 para nuevos autónomos.

Se bonifica el 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio

[\[pág. 6\]](#)

Actualidad de la AEAT



IRPF.

Se publica en la web de la AEAT las “Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de agosto

Fecha: 11/09/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder](#)

146607 - SITUACIÓN ASIMILADA AL ALTA: NO DA DERECHO A LA DEDUCCIÓN

Cuando en el momento del nacimiento la madre se encuentre en una situación asimilada al alta en la Seguridad Social y no esté percibiendo alguna prestación contributiva o asistencial del sistema de protección del desempleo **no tendrá derecho a la deducción por maternidad.**

146606 - DESEMPLEO Y PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR

Se aclara que una mujer que está percibiendo la prestación por desempleo y solicita la prestación por nacimiento y cuidado de menor **antes del parto** tiene derecho a la deducción por maternidad cuando nace su hijo.



IS.

Se publica en la web de la AEAT las “Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de agosto

Fecha: 11/09/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder](#)

146920 - OBLIGACIÓN DE DECLARAR. JUNTA DE COMPENSACIÓN INACTIVA

Una **Junta de Compensación es sujeto pasivo del IS**, y en cuanto no tenga ánimo de lucro le será aplicable el régimen de entidad **parcialmente exenta**. Por tanto, tendrá obligación de presentar la declaración del IS salvo que se encuentre en el supuesto previsto en el apartado tercero del artículo 124 de la LIS.

146952 - GASTOS DEDUCIBLES. DEDUCIBILIDAD RETRIBUCIONES ADMINISTRADOR, SOCIO ÚNICO, SIN APROBACIÓN JUNTA GENERAL

Si las retribuciones percibidas por el **administrador de la entidad, socio único**, constan contabilizadas, acreditadas y previstas en los estatutos de la sociedad, siempre que de los estatutos se pueda deducir el modo e importe de tal retribución, **serán fiscalmente deducibles, aunque las mismas no hayan sido aprobadas por la Junta General de Accionistas.**

146817 - TIPO DE GRAVAMEN REDUCIDO ENTIDADES DE NUEVA CREACIÓN. ALCANCE TEMPORAL

El tipo impositivo reducido que pueden aplicar las entidades de nueva creación, que realicen actividades económicas, **sólo es de aplicación en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el período impositivo siguiente, con independencia de que en éste base imponible sea positiva o negativa.**

146919 - LIMITE COMPENSACIÓN BINs NEGATIVAS EN PERÍODO LIQUIDACIÓN CONCURSAL

En el caso de que el proceso de liquidación se extienda durante varios períodos impositivos, debe entenderse que la limitación en la compensación de bases imponibles negativas no debe resultar de aplicación para la entidad en relación con las rentas generadas en el período de liquidación concursal.

146818 - GASTOS DEDUCIBLES. PRESTACIONES POR RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN ACCIDENTE TRABAJO

Una sociedad **no podrá deducirse fiscalmente el gasto correspondiente a un recargo por una falta relacionada con las medidas de seguridad en el trabajo**, sin embargo, la pensión de incapacidad permanente total, y las prestaciones de incapacidad temporal, tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles.

Resolución del TEAC



LGT.

Prescripción del derecho a exigir el pago al responsable subsidiario

Fecha: 17/07/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Resolución del TEAC de 17/07/2023](#)

Criterio:

De acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de [7 de febrero de 2022](#) (rec. Casación 8207/2019) el inicio del cómputo del plazo de prescripción para exigir la obligación de pago al responsable subsidiario para aquellas deudas liquidadas o autoliquidadas con anterioridad a la declaración de fallido, se inicia el día de la declaración de fallido.

Respecto a aquellas deudas que a la fecha de la declaración de fallido aún no habían nacido y por tanto no eran exigibles al deudor principal, en base al principio de la "actio nata", la exigencia de tales deudas al responsable subsidiario solo puede hacerse desde el momento en que vencido el plazo de ingreso para el deudor principal, éste no ha ingresado las deudas.

Al ser la declaración de fallido de carácter total, los actos de recaudación posteriores a tal declaración deben de considerarse estériles, por lo que salvo la previa revisión de dicha declaración de fallido y la rehabilitación de los créditos tributarios, **no interrumpen la prescripción de la acción de cobro sobre dichos créditos.**

Criterio relevante aún no reiterado que no constituye doctrina a los efectos del artículo 239 LGT.

Sentencia del TS



LGT. El plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios no puede ser interrumpido por actuaciones realizadas frente al deudor principal o al responsable anterior

Fecha: 25/07/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 25/07/2023](#)

[Sentencia del TS de 18/07/2023](#)

El objeto de este recurso de casación consiste en determinar si el cómputo del plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios puede ser interrumpido por actuaciones realizadas frente al deudor principal o frente al obligado respecto de cuyas deudas se deriva la responsabilidad.

La respuesta que ofrece el Tribunal Supremo a la cuestión debatida es la siguiente:

1.- El cómputo del plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios **no puede ser interrumpido por actuaciones realizadas frente al deudor principal o frente al obligado respecto de cuyas deudas se deriva la responsabilidad**, salvo en aquellos casos en que la interrupción -es de reiterar, conforme al propio auto, de la facultad para exigir el pago- se dirija a quien previamente ha sido declarado responsable pues, hasta que se adopte el acto formal de derivación, no cabe hablar en sentido propio de obligado tributario ni de responsable o responsabilidad (art. 68.7, en relación con el art. 68.1.a) y b) LGT; y estos, a su vez, dependientes del art. 66, a) y b) LGT).

2.- El art. 68.7, conectado con el apartado 1, a) y b) LGT debe interpretarse en el sentido de que hay una correlación, a tenor del precepto, entre la facultad para declarar la derivación de responsabilidad solidaria y la de exigir el pago al ya declarado responsable -acciones distintas y sucesivas-, **porque los hechos interruptivos, según la ley, son diferencias en uno y otro caso, de suerte que el carácter interruptivo de actuaciones recaudatorias solo es apto y eficaz para la exigencia del cobro al responsable de una deuda ya derivada.**

Actualidad de la CA de Extremadura

  Juntaex.es **APROBACIÓN DE MEDIDAS FISCALES.**

APRUEBAN UN NUEVO DECRETO-LEY

El Gobierno aprueba la bajada del IRPF y la Tarifa 0 para nuevos autónomos.

Se bonifica el 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio

Fecha: 12/09/2023

Fuente: web de la Junta de Extremadura

Enlace: [Nota](#)

El Consejo de Gobierno ha aprobado en su reunión de este martes **un decreto-ley de medidas económicas urgentes** para ayudar a las familias extremeñas y al tejido empresarial de la región, según ha anunciado en rueda de prensa la presidenta de la Junta de Extremadura, María Guardiola. Se trata -ha enfatizado la presidenta del Ejecutivo regional- de **una "primera bajada de impuestos"** con la que se pretende hacer frente al "impacto" que la inestabilidad económica provoca en los hogares extremeños y aumentar la renta disponible de los ciudadanos de la región. Las medidas, ha agregado, **tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de este año.**

Entre las medidas adoptadas hay que destacar la **bajada del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en el tramo autonómico**. Se trata de una **reducción de los tipos de gravamen** en los dos primeros tramos hasta situarlos en el 8 y en el 10 por ciento, respectivamente.

La bajada, ha manifestado María Guardiola, va a beneficiar a todos los contribuyentes pero lo hará en mayor medida a los contribuyentes que tengan rentas bajas y rentas medias.

Son muchos los extremeños, ha señalado, los que van a dejar de pagar los tipos más elevados en este impuesto, al tiempo que se ha limitado el impacto de la bajada en los tramos superiores. Como ejemplo, ha indicado que aquellos contribuyentes con una base imponible inferior a 20.200 euros tendrán un ahorro de casi 300 euros al año mientras que los que estén por encima de los 60.000 euros percibirán un ahorro de unos 43 euros al año.

Por otra parte, **para compensar el elevado coste de los alquileres** y como medida de fomento de la emancipación de los jóvenes **se eleva a un 30 por ciento la deducción de las cantidades satisfechas por el alquiler de la vivienda habitual**, con un límite de 1.000 euros anuales que se amplía a 1.500 euros en el caso de la vivienda habitual en una zona rural de menos de 3.000 habitantes. Además, se incluye como novedad que podrán beneficiarse de esta medida las familias monoparentales.

Además, el decreto ley aprobado establece una **bonificación del 100 por cien en el Impuesto del Patrimonio** con el objetivo de atraer a la Comunidad Autónoma más talento con capacidad

inversora, es decir, "personas que puedan generar más oportunidades", según ha precisado la presidenta de la Junta. La supresión de este impuesto tiene como objetivo que las personas físicas se establezcan en Extremadura y fijen su residencia fiscal en la región.

María Guardiola ha subrayado también la urgencia de corregir una situación de desigualdad que lastra el crecimiento y que se refiere al denominado **Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**, es decir, el impuesto de matriculación.

Así, para determinados tipos de vehículos se va a establecer el **tipo aplicable en el 14,75 por ciento** para promover la matriculación y para evitar la deslocalización en la adquisición de vehículos y pudiendo respaldar además a este sector.

Finalmente, en materia impositiva, **se va a eliminar el impuesto sobre las viviendas vacías a grandes tenedores**, que no ha entrado en vigor, y se van a mantener los beneficios fiscales de la actual Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

TARIFA 0 PARA NUEVOS AUTÓNOMOS

Por otra parte, la presidenta de la Junta de Extremadura ha desgranado algunas medidas de acompañamiento a esta bajada de impuestos, entre las que destaca la implantación de la **Tarifa 0 para los nuevos autónomos que residan en Extremadura**.

De este modo, los autónomos que inicien su actividad van a recibir una subvención que cubra la cotización mensual durante un año, es decir, **una cifra de 960 euros al año para poder afrontar** el coste del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se trata, ha agregado la presidenta, de la primera medida de las que van a conformar el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2023-2027 que ya se está elaborando.

En cuanto a medidas de carácter social, el Ejecutivo ha acordado, como medida de reconocimiento y apoyo a las familias extremeñas acogedoras de menores, elevar de 169 euros a 360 euros la ayuda a estas familias por cada menor acogido. Su aplicación va a tener efecto retroactivo desde el 1 de enero de este año y se va a abonar el próximo mes de diciembre, según ha avanzado la presidenta.

Finalmente, el decreto-ley incluye la aprobación de **ayudas directas a los productores de cereza** y también el incremento de la partida presupuestaria para el fomento de la contratación de los seguros agrarios.

Con el objetivo de apoyar a las explotaciones cerceras por los daños causados por las tormentas de los pasados meses de mayo y junio, la Junta de Extremadura ha querido responder aportando 1.400.000 euros, con ayudas para las que se fija un importe máximo de 2.500 euros por hectárea.

Con estas medidas -ha reiterado la presidenta de la Junta- el Consejo de Gobierno ha pretendido dar "un paso crucial" para introducir medidas "útiles" que lleguen tanto a las familias como al tejido económico. Ha justificado además la aprobación por la vía de urgencia en la necesidad de "responder de inmediato a esos sectores que estaban demandando ayuda" y que llevaban "mucho tiempo sin ser escuchados".